

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DGPEM POR
LA QUE SE OTORGA A AES PROJECT X, S.L. AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN SOLAR
FOTOVOLTAICA LOS VIENTOS I, DE 56,51 MW DE POTENCIA INSTALADA,
Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN LA PROVINCIA DE
ZARAGOZA**

Expediente: INF/DE/294/25 (PFot-1117)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel García Castillejo

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat
D. Carlos Aguilar Paredes
Dª. María Jesús Martín Martínez
D. Enrique Monasterio Beñaran

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 1 de diciembre de 2025

1. ANTECEDENTES

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) mediante oficio de fecha 20 de noviembre de 2025, con entrada en el registro de esta Comisión el 24 de noviembre de 2025, sobre la propuesta de Resolución por la que se otorga a AES Project X, S.L. (AES PROJECT X) autorización administrativa previa para la instalación solar fotovoltaica Los Vientos I (PSF LOS VIENTOS I), de 56,51 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Alfamén y Muel, en la provincia de Zaragoza, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

2. NORMATIVA APLICABLE

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que «*la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones*»; su

artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente «*su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto*».

El artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre¹ (RD 1955/2000), reproduce estos mismos requisitos y su artículo 127.6, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que «*en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la [DGPEM] dará traslado de la propuesta de resolución a la [CNMC], que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante*».

3. CONSIDERACIONES

3.1. Grupo empresarial al que pertenece AES Project X, S.L.

Según la documentación aportada por el solicitante a la DGPEM para acreditar la capacidad legal, técnica y económico-financiera para el desarrollo del proyecto y a su vez facilitada por ésta a la CNMC para la realización del presente informe, AES PROJECT X tiene como socio único a BAHÍA DE PLATA REAL STATE 2017, S.L. (BAHÍA DE PLATA REAL STATE 2017²), por lo que está integrada en el Grupo BAHÍA DE PLATA REAL STATE 2017, S.L. y Sociedades Dependientes (en adelante, Grupo ABEI³).

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, la solicitante es una Sociedad⁴ constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar

¹ Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

² En la actualidad, BAHIA DE PLATA HOLDCO, S.L.

³ Hasta el ejercicio 2020 la sociedad dominante de este grupo empresarial era ABEI ENERGY & INFRASTRUCTURE, S.L. (ABEI ENERGY), de ahí su denominación como Grupo ABEI.

⁴ AES PROJECT X es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española constituida mediante escritura de 13 de diciembre de 2022 por su socio único BAHÍA DE PLATA REAL STATE 2017, que se regirá por la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) y por las demás disposiciones que le resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social como: «a) *Producción y almacenamiento de energía eléctrica, incluyendo las funciones de generar energía eléctrica así como las de diseñar, construir, operar y mantener las centrales de producción e instalaciones eléctricas complementarias, especialmente a partir de energías renovables;* b) *Comercialización de energía eléctrica;* c) *La compraventa, comercialización, distribución, importación, exportación, explotación, desarrollo e implantación de los sistemas y equipos necesarios para realizar las actividades señaladas en los apartados anteriores; [...]».* Su capital social se fijó en 3.000 euros, representado por 3.000 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas por su socio único fundador.

En el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) de fecha 11 de octubre de 2024 figura

las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada, siempre que no haya habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

No obstante, en el BORME se han observado cambios societarios no documentados ante esta Comisión. Se considera necesario actualizar la documentación adjuntada a efectos de esclarecer la actual situación societaria de la solicitante.

anuncio de cambio del socio único de AES PROJECT X, que pasa a ser ABEI ENERGY (acto registrado en el Registro Mercantil de Córdoba el 4 de octubre de 2024).

BAHÍA DE PLATA REAL STATE 2017 es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española constituida con fecha 13 de septiembre de 2017, ampliado su objeto y capital sociales por acuerdos adoptados por la Junta General, Extraordinaria y Universal de socios celebrada el 31 de diciembre de 2019, elevados a público mediante escritura de 1 de enero de 2020, y vuelto a ampliar su objeto social por acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria celebrada con carácter universal el día 8 de febrero de 2022, elevados a público mediante escritura de 14 de febrero de 2022. Su actividad principal es «*La adquisición y enajenación de acciones y participaciones representativas del capital social de cualquier tipo de sociedad, incluso de aquéllas de idéntico o análogo objeto social a ésta, mediante su suscripción o asunción en la constitución o aumento de capital de sociedades o por cualquier otro título, así como la administración y gestión de su titularidad. Código CNAE: 6420*», incluyendo, además en su objeto social, entre otras actividades, «*La producción de energía eléctrica, incluyendo las funciones de generar energía eléctrica, así como las de diseñar, construir, operar y mantener las centrales de producción e instalaciones eléctricas complementarias, especialmente a partir de energías renovables; La intermediación en el transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica*».

En el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) de fecha 3 de diciembre de 2024 figura anuncio de cambio de denominación social de BAHÍA DE PLATA REAL STATE 2017, que pasa a denominarse BAHIA DE PLATA HOLDCO, S.L. (acto registrado en el Registro Mercantil de Madrid el 26 de noviembre de 2024).

BAHÍA DE PLATA REAL STATE 2017 es la sociedad matriz del Grupo ABEI (BAHÍA DE PLATA REAL STATE 2017, S.L. y Sociedades Dependientes). Hasta el ejercicio 2020 la sociedad dominante de este grupo empresarial era ABEI ENERGY. La actividad principal del Grupo ABEI es el desarrollo, construcción y operación de proyectos de energía renovable, principalmente en las tecnologías solar fotovoltaica, eólica e hidroeléctrica, tanto a nivel nacional como internacionalmente, con presencia en Francia, Italia, Portugal, Estados Unidos, México, Polonia, Brasil y Reino Unido.

ABEI ENERGY es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española constituida media escritura pública de fecha 16 de junio de 2015, cuyo objeto social es la prestación de servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico, la intermediación en la producción, distribución, transporte y comercio de energía eléctrica, hidroeléctrica y eólica y la construcción, tanto en España como en el extranjero, de todo tipo de obras e instalaciones, además de la intermediación en la prestación de servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico. Cambió su domicilio social por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de socios celebrada con carácter Universal el día 25 de mayo de 2017, elevado a público mediante escritura de la misma fecha, y amplió su capital social por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de socios celebrada con carácter Universal el día 3 de noviembre de 2017 (elevado a público mediante escritura de fecha 8 de noviembre 2017). Su socio único era BAHÍA DE PLATA REAL STATE 2017, ahora BAHÍA DE PLATA HOLDCO, S.L.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del RD 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- «*1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado la capacidad técnica de AES PROJECT X con base en el cumplimiento de la segunda condición del artículo mencionado anteriormente puesto que, vistas las relaciones de propiedad expuestas, la experiencia del socio único de AES PROJECT X y del grupo empresarial en que se encuentra integrada acreditaría su capacidad técnica.

Según documentación adjuntada para informes precedentes de la CNMC⁵, el Grupo ABEI ha estado presente en el sector energético desde el año 2006, y ha desarrollado, construido y operado diferentes proyectos de generación eólica, solar fotovoltaica e hidroeléctrica, tanto a nivel nacional como internacional. Las empresas constituyentes del Grupo operaban en el sector eólico desde 2007 en España y desde 2010 en Perú. A junio de 2022 participaba, como accionista de las sociedades titulares, en la explotación de instalaciones fotovoltaicas en Italia con una potencia total de 68,71 MW y en España por 331,56 MW, así como en instalaciones eólicas repartidas entre España y Perú por un total de 126 MW.

Según se indica en el Informe de Gestión del Grupo ABEI correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, aportado para la elaboración del presente informe, el Grupo está presente en toda la cadena de valor de las energías renovables, incluyendo la construcción, la gestión integral del activo y la operación y mantenimiento. En particular, el ejercicio 2022 ha sido el primer año completo de operación y mantenimiento de la planta solar fotovoltaica Cartuja, de 50 MWp, situada en Jerez de la Frontera (Cádiz).

En definitiva, la capacidad técnica de AES PROJECT X resultaría acreditada según los términos previstos en la segunda condición del artículo 121.3. b) del RD 1955/2000, teniendo en cuenta la experiencia en la actividad de producción de energía de su socio único y del grupo en el que se encuentra integrada.

⁵ [INF/DE/068/23.](#)

No obstante, resulta necesario aclarar su situación societaria y, en función de la misma, actualizar los datos correspondientes a su socios y grupo empresarial en que se encuentre integrada.

3.4. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha evaluado la situación económico-financiera de la sociedad solicitante, AES PROJECT X, comprobándose que:

- En la documentación recibida de la DGPEM para la elaboración del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial; no se han aportado sus cuentas anuales correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de AES PROJECT X, BAHÍA DE PLATA REAL STATE 2017 (en la actualidad, BAHIA DE PLATA HOLDCO, S.L.), comprobándose que:

- En la documentación recibida de la DGPEM para la elaboración del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial; no se han aportado sus cuentas anuales correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del grupo empresarial en que se encuentra integrado AES PROJECT X, el Grupo ABEI, comprobándose que:

- En la documentación recibida de la DGPEM para la elaboración del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial; no se han aportado sus cuentas anuales consolidadas correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil. Se han adjuntado las cuentas anuales consolidadas del Grupo ABEI correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022.

Por tanto, respecto a la capacidad económico-financiera de las distintas entidades analizadas, se concluye que:

- En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar la capacidad económico-financiera ni del titular de la instalación objeto de autorización, AES PROJECT X, ni de su socio único, ni del grupo empresarial en el que se encuentran integradas, ya que no han sido aportadas sus cuentas anuales del último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no ha sido posible evaluar su situación patrimonial.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga a AES Project X, S.L. autorización administrativa previa para la instalación solar fotovoltaica Los Vientos I, de 56,51 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Alfamén y Muel, en la provincia de Zaragoza, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas.

Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM para este informe y otros precedentes, así como la obtenida del BORME.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).